UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 248 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 01 MAR. 2019

Visto el Memorando Nº 354-2019-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre modificación del Presupuesto Institucional 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución Rectoral Nº 1213-2018-UNSCH-R, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numerales 19.1 Cuando los Sectores, Gobierno Regional o Gobierno Local identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el Programa Multianual de Inversiones, estas se incorporan en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; y 19.2 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, cuando corresponda;

Que, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que las inversiones no previstas, son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del Programa Multianual de Inversiones. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 42º, numeral 42.1, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las incorporaciones de mayores

fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, con Memorando N° 506-2019-OGA/UNSCH, la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Tesorería ha remito el reporte de Saldo de Balance Financiero del Ejercicio 2018, para su incorporación en el presupuesto institucional 2019, precisando en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados la suma de S/ 33,671,301.26;

Que, según el artículo 23°, numeral 23.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

i. Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo Nº 1440, señala que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 248 -2019-UNSCH-R

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en el marco de las referidas normas, debe modificarse el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto del Año Fiscal 2019 en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados-Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la incorporación de mayores fondos por saldo de balance 2018, por la suma de Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Once y 00/100 Soles (681,511.00);

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, los artículos 7° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2019, proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2018, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados-Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Once y 00/100 Soles (681,511.00), de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 248 -2019-UNSCH-R

I. INGRESOS **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.9	SALDO DE BALANCE	681,511.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	681,511.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	681,511.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	681,511.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	681,511.00
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS		**681,511.00**
TOTAL INGRESO PLIEGO		**681,511.00**

A LA **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

SECCIÓN PRIMERA: Gobierno Central
PLIEGO: 516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
UNIDAD EJECUTORA: 001 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO/PROYECTO: 2194060 Mejoramiento de los Servicios de Formación Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho.
ACTIVIDAD; 4000040 Mejoramiento de la Infraestructura de Educación Universitaria

Gastos de Capital	**318,720.00**
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	318,720.00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**318,720.00**
TOTAL PROGRAMA FUNCIONAL	**318,720.00**
TOTAL EGRESO	**318,720.00**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 248 -2019-UNSCH-R

A LA	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO:	516 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
UNIDAD EJECUTORA:	001 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO/PROYECTO:	2195220 Mejoramiento de los Servicios de Formación Profesional de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho.
	4000040 Mejoramiento de la Infraestructura de Educación Universitaria

Gastos de Capital	**362,791.00**
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	**362,791.00**
	=========
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**362,791.00**
TOTAL PROGRAMA FUNCIONAL	**362,791.00**
	==========
TOTAL EGRESO	**362,791.00**

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 248 -2019-UNSCH-R

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUR QUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Vicerrectorados (02)
Of. General de Administración
Of. General de Planificación y Ppto.
Of. Gral. de Informática y Sist. (Portal Institucional)
Of. Gral. de Investigación e Innovación
Of. Gral. de Inversiones
Of. de Personal
Of. de Presupuesto
Of. de Contabilidad
Of. de Tesorería
Of. de Racionalización
Of. de Integración Cont.
Of. de Remuneraciones y Pens.
Órgano de Control Institucional
Archivo.

CAZP/oegj